

CME/001/11/2024

**DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

Rioverde, San Luis Potosí, a 23 del mes de abril del año 2024.

**VISTO** para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. HECTOR SERRANO CORTEZ**, en su carácter de **Comisionado Político Nacional del Partido Político del Trabajo**, en su calidad de **partido coaligado** integrante de la **COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI”**, conformada por los **PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, para contender en el proceso de elección de **Ayuntamientos**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 06 de marzo del año 2024, en sesión extraordinaria, fue aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el acuerdo de

número CG/2024/MAR/157, por medio del cual se modificó el convenio de la Coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí", integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para la elección de Diputaciones en el Proceso Electoral Local 2024, en términos del artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; modificaciones de conformidad con las cuales, la postulación de candidaturas por los partidos integrantes de la coalición, se estableció en los siguientes términos:

- X. Del 01 al 07 de marzo de 2024, la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ" presentó solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, para contender en el Proceso Electoral 2024, en los Distritos Electorales Locales de número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13 14 y 15, por conducto de los partidos políticos integrantes de la Coalición de conformidad con el convenio respectivo. Por lo anteriormente expuesto
  
- XI. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten	LEE 260

	ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283

19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- I. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los *LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.*
- II. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los *LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.*
- III. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los *LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*

- IV. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- V. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- VI. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- VII. Que a las **16:40 horas del 15 de marzo del año 2024**, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral** la solicitud de registro y documentos anexos de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuesta por el **C.Fredi Haas Tzuc**, en su carácter de Representante del **Partido Político del Trabajo**, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- VIII. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Trabajo** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- IX.** El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- X.** Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Político del Trabajo** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Rioverde, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

<b>CANDIDATURA</b>	<b>NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA</b>	<b>NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE</b>
<b>Presidencia</b>	No registro	
<b>Regiduría de Mayoría Relativa</b>	No registro	No registro
<b>Sindicatura 01</b>	No registro	No registro
<b>Sindicatura 02</b>	No registro	No registro
<b>Regiduría Representación Proporcional 01</b>	JOSE SAUL GUTIERREZ ROJAS	FELIPE DE JESUS JARAMILLO IPIÑA
<b>Regiduría Representación Proporcional 02</b>	ROSA ADRIANA AVILA MARTINEZ	DIANA ARACELY CASTILLO OLGUIN
<b>Regiduría Representación Proporcional 03</b>	CARLOS ALEJANDRO CAMACHO PADRON	PEDRO LUIS PEREZ ARREDONDO
<b>Regiduría Representación</b>	ANGELA IZAMAR RIOS BUENO	ZURISADAY CRUZ RICO

<b>Proporcional 04</b>		
<b>Regiduría Representación Proporcional 05</b>	JOSE OMAR YAÑEZ RESENDIZ	HERIBERTO GONZALEZ BALDERAS
<b>Regiduría Representación Proporcional 06</b>	ROCIO AMADOR MANCERA	JAREN SULEIMA CRUZ ACUÑA
<b>Regiduría Representación Proporcional 07</b>	BENITO ALBERTO JUAREZ HERNANDEZ	GUSTAVO ANGEL NAVA TORRES
<b>Regiduría Representación Proporcional 08</b>	ANGELA CHAVEZ GUEVARA	JULIETA BERENICE MORENO MORENO
<b>Regiduría Representación Proporcional 09</b>	CESAR ABEL LUNA PACHECO	JAVIER LUNA SEGURA
<b>Regiduría Representación Proporcional 10</b>	ARACELY AGUILAR RIVERA	MA. MARTHA ELENA MUÑOZ JUAREZ
<b>Regiduría Representación Proporcional 11</b>	JESUS OSWALDO ALVARADO CAMACHO	ADAN ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

**CUARTO.** Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí,

una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad







**QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

**SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, el Partido del Trabajo para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos la postulación de personas de la diversidad sexual conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

**SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

**Tipo de municipio:**   B  

**(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)**

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio:  
\_\_\_\_\_15\_\_\_\_\_

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 3

**SUMATORIA**

<b>Partido político</b>	Partido del Trabajo	<b>Fórmulas registradas por MR</b>	0	<b>Fórmulas registradas por RP</b>	3	3
<b>PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO</b>						20%

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

**OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, el Partido del Trabajo para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

**NOVENO.** En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento

de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente **no se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral;** motivo por cual este Comité Municipal Electoral, requiere al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO**, para que en un término de 48 horas sustituya los registros de las candidaturas antes señaladas a efecto de poder estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en la legislación y normatividad vigente en la materia, que no cumplió con el requerimiento que se le hizo en el tiempo señalado de las 48 horas de sustituir dichas candidaturas y subsanar la documentación faltante, es por ello que se

### RESUELVE

**PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO** para el **AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

#### CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	No registro
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	No registro
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	No registro
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	No registro
SINDICATURA 01 SUPLENTE	No registro

<b>SINDICATURA 02 PROPIETARIA</b>	No registro
<b>SINDICATURA 02 SUPLENTE</b>	No registro

<b>LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01</b> Propietaria(o)	JOSE SAUL GUTIERREZ ROJAS
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01</b> Suplente	FELIPE DE JESUS JARAMILLO IPIÑA
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02</b> Propietaria(o)	ROSA ADRIANA AVILA MARTINEZ
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02</b> Suplente	DIANA ARACELY CASTILLO OLGUIN
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03</b> Propietaria(o)	CARLOS ALEJANDRO CAMACHO PADRON
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03</b> Suplente	PEDRO LUIS PEREZ ARREDONDO
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04</b> Propietaria(o)	ANGELA IZAMAR RIOS BUENO
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04</b> Suplente	ZURISADAY CRUZ RICO
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05</b> Propietaria(o)	JOSE OMAR YAÑEZ RESENDIZ
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05</b> Suplente	HERIBERTO GONZALEZ BALDERAS
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 06</b> Propietaria(o)	ROCIO AMADOR MANCERA
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 06</b>	JAREN SULEIMA CRUZ ACUÑA

Suplente	
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 07</b> Propietaria(o)	BENITO ALBERTO JUAREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 07 Suplente	GUSTAVO ANGEL NAVA TORRES
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 08</b> Propietaria(o)	ANGELA CHAVEZ GUEVARA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 08 Suplente	JULIETA BERENICE MORENO MORENO
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 09</b> Propietaria(o)	CESAR ABEL LUNA PACHECO
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 09 Suplente	JAVIER LUNA SEGURA
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10</b> Propietaria(o)	ARACELY AGUILAR RIVERA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10 Suplente	MA. MARTHA ELENA MUÑOZ JUAREZ
<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11</b> Propietaria(o)	JESUS OSWALDO ALVARADO CAMACHO
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11 Suplente	ADAN ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

**SEGUNDO.** Por lo que toca a las siguientes Candidaturas, se declaran **IMPROCEDENTES** por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Dictamen:

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

**SEXTO.** El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

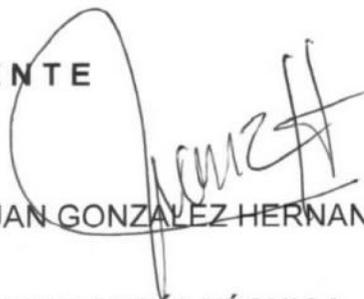
El presente dictamen fue aprobado por Unanimidad de votos por el Pleno de la Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., el 23 de abril de 2024.



LIC. CITLALI CELESTE RODRIGUEZ  
GAMEZ

**PRESIDENCIA**

**ATENTAMENTE**



LIC. JUAN GONZALEZ HERNANDEZ

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE RIOVERDE, S.L.P.**



**Consejo Estatal Electoral y de  
Participación Ciudadana**